



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **004-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 004-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2022. Las 14h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No.001-10-01-2022-SG de 10 de enero de 2022, a las 16h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **004-2022-TCE** y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de enero de 2022, a las 09h09, un (1) escrito en tres (3) fojas, como anexos veinte y siete (27) fojas, suscrito por el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, mediante el cual presenta una denuncia en contra del **ingeniero Dorian Damian Flores Aguilera, "Ex Director Provincial de la Movimiento Alianza Pais de El Oro, lista 35"** (sic), de la dignidad de "Vocales de Junta Parroquial La Libertad del cantón Las Lajas, de la provincia de El Oro, del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (fs. 1-30 vta.,)

2.- Mediante acta de sorteo No. 001-10-01-2022-SG de 10 de enero de 2022, a las 16h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h31, de la causa jurisdiccional signada con el número **004-2022-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 31-33)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 11 de enero de 2022, a las 08h49, en un (1) cuerpo en treinta y tres (33) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 34)

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.



SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, aclare y amplíe del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral:

- a) Numeral 3: *"La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida."*
- b) Numeral 4: *"Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella."* el énfasis no corresponde al texto original.

Así también el denunciante debe:

- c) Señalar con precisión la dirección donde será citado el ingeniero Dorian Damian Flores Aguilera, "Ex Director Provincial de la Movimiento Alianza País de El Oro, lista 35" (sic), ya que de lo detallado se encuentra de manera general, determinando nomenclatura (en caso de existir), calles, parroquia y cantón del lugar del domicilio.
- d) Remitir en original o copia debidamente certificada de la resolución mediante la cual se designa al ingeniero Dorian Damian Flores Aguilera, como Director Provincial de la Movimiento Alianza País de El Oro, lista 35.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en caso de no dar cumplimiento se procederá conforme el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación como defensor del denunciante en la presente causa al abogado Alex Jonny Rocafuerte Portilla, y las direcciones de correo electrónico marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec para la notificación de este auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

QUINTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral al denunciante.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, conjuntamente con su abogado defensor, en las direcciones de correo electrónico: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y dayanatorres@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

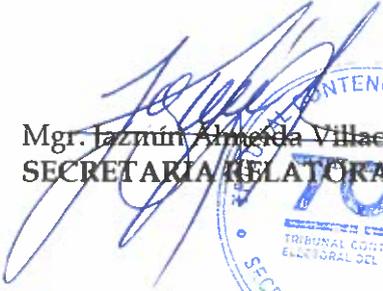


Causa Nro. 004-2022-TCE

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de febrero de 2022


~~Mgr. Jazmín Almeida Villacís~~
SECRETARIA RELATORA



